

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO:22

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, OBRAGO BI 4 TIENDEN GENERAL LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones III y VI y 100 fracción III, 136 fracción VI y 155 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto de forma impresa y en formato digital la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA VIGILAR ACTOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR AFECTACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA CIUDADANÍA DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, POR LOS COBROS EXCESIVOS QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A COMERCIANTES Y CONTRIBUYENTES, DETENCIONES ARBITRARIAS Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS A DEPÓSITOS ILEGALES NO AUTORIZADOS, ACTOS Y COBROS QUE NO ESTÁN ESTIPULADOS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES DE DICHO MUNICIPIO.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX\ LEGISLATURA

12-15 G
0 6 ABR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUE

DISTRITO XIIIH. CONGRESO DEL ESTADO DE OANICA LXV LEGISLATERA OAXACA DE JUÁREZ IZEIT ARROYO RODRÍGUEZ DISTRITO XIII

OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: 22

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA VIGILAR ACTOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR AFECTACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA CIUDADANÍA DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, POR LOS COBROS EXCESIVOS QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A COMERCIANTES Y CONTRIBUYENTES, DETENCIONES ARBITRARIAS Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS A DEPÓSITOS ILEGALES NO AUTORIZADOS, ACTOS Y COBROS QUE NO ESTÁN ESTIPULADOS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES DE DICHO MUNICIPIO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 3o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

Si consideramos que es el Ayuntamiento el nivel de Gobierno más cercano a la ciudadanía, el que atiende de forma directa a la población porque esa es su misión primordial, de servirla, pues salirse del marco legal, genera autoritarismo, desorden y violencia, además de la injusticia y violación a los derechos humanos de esa población a la que debería salvaguardarla.

SEGUNDO.- Las atribuciones y competencias del Ayuntamiento y del Presidente Municipal se encuentran normadas claramente, por ejemplo; en el artículo 44 de la misma Ley Orgánica, en una de sus fracciones establece que no deberá, gravar la entrada o el tránsito de las mercancías o personas por el territorio de su Municipio; lo que indica que hacerlo o realizar cobros a los comerciantes del lugar o a quienes comercializan en su jurisdicción y que no se encuentran en la Ley de Ingresos del año fiscal correspondiente, estaría violando además, los derechos humanos de las personas.

Lo anterior se encuentran claramente reconocidas en nuestra Carta Magna, en su tercer párrafo del artículo 1o. Constitucional, que a la letra dice: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. El exhorto va en ese sentido, es decir, evitar la violación de los derechos humanos.

TERCERO.- Lo concerniente a los comerciantes, la Autoridad Municipal debería conocer y saber que, a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. Por lo que, restringir el comercio no solo afecta la economía de su Municipio, sino también

derechos fundamentales, establecidos en el artículo 5o. de nuestra Constitución Federal.

CUARTO.- En lo que toca los automovilistas y motociclistas, el Ayuntamiento de Juxtlahuaca y el Presidente Municipal están afectando a las personas su derecho a la movilidad, de acuerdo con el antepenúltimo párrafo del artículo 4o. Constitucional, pues el hecho de retener automóviles y motocicletas de forma arbitraria y llevarlos a un depósito ilegal no autorizado vulnera éste Derecho Humano.

QUINTO:- Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos Municipales o decretadas especialmente por el Congreso del Estado, constituyen una violación al artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal, y a la propia Ley de Ingresos del año fiscal 2022. Por ejemplo, detener arbitrariamente a un motociclista y cobrarle una multa de cinco mil pesos por no portar casco, y por el supuesto de transitar en las calles céntricas de la población de Juxtlahuaca donde no se puede correr a más de 20 km por hora, pero además decomisarle su motocicleta y subirla a una grúa donde llevaban otras unidades, pero cobrarle como si llevara solo una, constituye un abuso de autoridad.

Existen múltiples quejas de los comerciantes establecidos por falta de seguridad en sus negocios, han comentado en las estaciones de radio locales y páginas de facebook (https://web.facebook.com/NoticiasJuxtlahuaca), en ésta última por indicaciones del Presidente Municipal eliminan los comentarios para que no se sepa de las arbitrariedades que ocurren en dicha demarcación.

Derivado de una queja ciudadana de dicha población, que me hizo llegar de manera directa, y con las facultades que las leyes me otorgan es que procedo al presente exhorto.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la secretaría de movilidad del Gobierno del Estado, y a la contraloría interna municipal, para vigilar actos que pudieran constituir afectaciones a los derechos humanos y a la economía familiar de la ciudadanía de santiago juxtlahuaca, por los cobros excesivos que realiza el ayuntamiento y la presidencia municipal a comerciantes y contribuyentes, detenciones arbitrarias y arrastre de vehículos a depósitos ilegales no autorizados, actos y cobros que no están estipulados en la ley de ingresos de dicho municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo a la Autoridad Municipal, y a la Secretaría.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 4 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRIGUEZ SLATERA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ DISTRITO XIII

OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)